



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA 16	MES JUNIO	AÑO 2021		CCC/DAF/CByS/206C0201050000L/04/2021	
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO T&C TELE&COM, S.A. DE C.V.					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA: INSTRUMENTO NUMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (11,843), TOMO NUMERO TREINTA Y CINCO (35), DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA YOLANDA BURGOS HERNANDEZ, NOTARIA ADSCRITA Y ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GTT9902228LA		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): EMPRESA 146 COL. EXTREMADURA INSURGENTES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03740					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):					
TELÉFONO:		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: INSTRUMENTO NUMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (11,843), TOMO NUMERO TREINTA Y CINCO (35), DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA YOLANDA BURGOS HERNANDEZ, NOTARIA ADSCRITA Y ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 3570 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA			SUBGIRO COMERCIAL: 3571 REPARACION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSO		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES					
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: IR-04-2021	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN ACUERDO: No. 06/CAyS/CCC/DAF/ORD/04/2021	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 010701010108 14010101 206C0200000000 3571 5100	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DEL CONTRATO: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA SEDE ECATEPEC					
PLAZO PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO: POR EL PERIODO DE 24 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO					
LUGAR DE ENTREGA: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN: CALLE TLAXOCHIMALCO ESQ. PANQUETZALIZTLI, COL. CIUDAD CUAUHTEMOC, SECCIÓN MOCTEZUMA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55067					
IMPORTE TOTAL: \$851,384.50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.					
FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FACTURA Y DEMÁS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS. NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.					
PLAZO DEL PAGO: -----					
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.					
AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN (PLAZO): EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ LA CALIDAD EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE RODOLFO PATRÓN No.123 ESQ. PASEO TOLLOCAN, KM 52 CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA A FAVOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR UN MONTO DE \$73,395.21 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.) , LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE, HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS.					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EL CUAL DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SE OTORGARA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDOS A FAVOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO, POR UN IMPORTE DE \$73,395.21 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.) , SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN EL (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).					
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LAS REFERIDAS AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
 POR EL COMITENTE					
C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					

Eliminados datos personales correspondientes a domicilio, teléfono, correo electrónico y nombre del representante legal, firmas y rubricas. Fundamento legal: artículo 116 y 143 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción del Acuerdo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por constituir información susceptible de ser clasificada como CONFIDENCIAL. Fecha de clasificación: 15/06/22.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA C.P. MARIA DEL CONSUELO RODRIGUEZ REYES, Y POR LA OTRA LA EMPRESA, GRUPO T&C TELECOM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "EL CONTRATANTE":

1. Que el Centro de Control de Confianza del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido por el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, del Decreto número 328, aprobado por la LX Legislatura del Estado de México en fecha 20 de septiembre del 2018.

2. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, es la unidad administrativa facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos con base en las normas y políticas aplicables para realizar la adquisición de bienes y la contratación de bienes y servicios de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción I, XII y XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 8 de Diciembre de 2009.

3. Que la Directora de Administración y Finanzas, representante de "LA CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 fracción XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

4. Que a través del acuerdo de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios "LA CONTRATANTE" adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo.

5. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en calle Rodolfo Patrón 123 Parque Industrial Lerma, Estado de México, C.P. 52000.

De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

2. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que estas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

3. Que su actividad comercial es LA COMPA, VENTA, IMPLANTACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y EQUIPOS.

4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como sus demás normas jurídicas Mexicanas que regulan, en lo particular, contratación del servicio objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.

5. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

De "LAS PARTES":

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 120, 121, 125, 127 y 137 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo hagan inválido en todo o en parte.

2. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

3. Que en el presente contrato, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE", los bienes, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas adjuntas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

1. La adquisición del bien comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, en la forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

1. En el caso de que "LA CONTRATANTE" adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar sus mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

2. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes y/o servicios adjudicados.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

1. El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo pactados por las partes, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

1. En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste, antes del I.V.A.

2. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

3. La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

1. Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva al conducente.

2. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

3. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

1. Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicio, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustentan las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de la adquisición de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Centro de Control de Confianza del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del Servidor Público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

1. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

2. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

1. "EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

2. Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR", deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

1. "EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

2. "EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "LA CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

1. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la entrega de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

1. "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

1. Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra la entrega de los bienes en forma total o parcial.

2. Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1. "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

2. La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

1. "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, la correspondiente garantía de vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

1. El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato sin I.V.A. por cada día de desfasamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

2. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

3. Por cada día de desfasamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

4. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

2. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de los bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumple con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

3. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

4. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

1. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

1. Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

1. Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

1. Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

1. La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

2. Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en dos tantos originales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO

1. El presente instrumento jurídico podrá cancelarse en los siguientes supuestos:

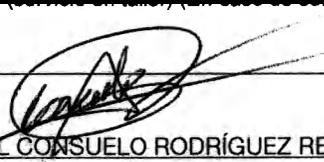
1. Cuando medie algún motivo que en términos de Ley lo justifique plenamente, como pueden ser, recurso administrativo, nulidad, entre otros.
2. Sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE" cuando el licitante adjudicado no se presente a firmar en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación para la suscripción del contrato.
3. Sin ninguna responsabilidad para las partes cuando el proveedor adjudicado no cumpla con los requisitos que marca el Centro Nacional.

En el caso de aplicación de estos supuestos el Centro de Control de Confianza del Estado de México avisará por escrito al oferente adjudicado, con 3 días hábiles de anticipación, a la fecha de específicamente la causa que da origen a la decisión de suspender o cancelar, cumpliendo con los requerimientos que la normatividad aplicable exige.

Eliminados datos personales correspondientes a nombre y rubrica del representante legal. Fundamento legal: artículo 116 y 119 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Lineamiento Triésimo Octavo Fracción I del Acuerdo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por consiguiente informaciones susceptibles de ser CONFIDENCIALES. Fecha de clasificación: 15/06/22.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Eliminados 4 párrafos con 44 renglones. Fundamento legal: artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: 15/06/22.

ANEXO UNO					
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
NO. DE PARTIDA	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
1	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA SEDE ECATEPEC, que incluye:	PÓLIZA	1	\$851,384.50	\$851,384.50
 C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					

Eliminados datos personales correspondientes a firma del representante legal. Fundamento legal: artículo 116 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I del Acuerdo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por constituir información susceptible de ser clasificada como CONFIDENCIAL. Fecha de clasificación: 15/06/22.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Eliminados 1 párrafo con 9 renglones. Fundamento legal: artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: 15/06/22.

ANEXO UNO					
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
NO DE PARTIDA	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
<p>TOTAL: \$851,384.50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCO) INCLUYE I.V.A.</p>					
<p>C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>		<p>C. </p>			

Eliminados datos personales correspondientes a firma del representante legal. Fundamento legal: artículo 116 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I del Acuerdo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por constituir información susceptible de ser clasificada como CONFIDENCIAL. Fecha de clasificación: 15/06/22.

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Rodolfo Patrón núm. 123, esquina Paseo Tollocan, col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52100, Lerma, Estado de México
Tel.: (01 728) 2847330 Extensión 62260

